



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA

Medellín, julio veintiséis de dos mil veintitrés

PROCESO: VERBAL-INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD
DEMANDANTE: ICBF en interés superior de la niña Salomé Vásquez Caro
DEMANDADO: Fredimiro Guisao Borja
RADICADO: 05001-31-10-011-2023-00110-00
INSTANCIA: Primera
PROVIDENCIA: Interlocutorio # 602
DECISIÓN: Requiere previo desistimiento tácito

Revisado el presente proceso por el despacho, se evidencia que se encuentra inactivo desde su admisión la cual data del 28 de marzo de 2023, sin que la parte demandante hiciese promovido actuación alguna tendiente su impulso, correspondiéndole a ésta la carga procesal para su actividad, esto es, la notificación a la parte demandada.

Así las cosas, y previamente a decretar el desistimiento tácito previsto por el **Art. 317 del CGP**, ya que la inactividad del proceso obedece a la carencia del **"...cumplimiento de una carga procesal o de un acto de parte que haya formulado aquella o promovido estos..."**, se dispone entonces, ordenar a la misma parte que, en el término de treinta **(30)** días, cumpla con la carga que le corresponde a efectos de impulsar la actuación.

El incumplimiento de lo anterior dará lugar a la aplicación del inciso 2º de la precitada norma, dando como consecuencia el **DESISTIMIENTO TACITO DE LA ACTUACIÓN** y así lo declarará en providencia en la que además se impondrá condena en costas.

Notifíquese lo acá dispuesto a la Defensora de Familia adscrita a este despacho por el medio más expedito y déjese constancia de ello en el expediente.

NOTIFIQUESE

CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Humberto Vergara Agudelo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b071c098f6b93325a51726607bcb74df75fd6e11cf76c018df065199d4fca5b**

Documento generado en 26/07/2023 05:58:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>